



RESOLUCIÓN N° 845.....

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA NORMA DE USO DE CLETODIM 24% Y EL LIMITE MÁXIMO DE RESIDUO (LMR) EN EL CULTIVO DE SÉSAMO (*Sesamum indicum*)”.

-1-

Asunción, 12 de diciembre de 2022.

VISTO:

El Memorando DICAQ N° 76/22 de fecha 20 de setiembre de 2022, de la Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica; la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”; el Dictamen N° 950/22, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DICAQ N° 76/22 de fecha 20 de setiembre de 2022, la Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica eleva a consideración, el proyecto de resolución “*Por la cual se aprueba la norma de uso de cletodim 24% y el Límite Máximo de Residuo (LMR) en el cultivo de sésamo (*Sesamum indicum*)*”, mencionando la necesidad de contar con su aprobación, a fin de garantizar la inocuidad del sésamo y satisfacer las exigencias de los mercados.

Que, se tiene como objetivo del proyecto, establecer el uso adecuado del producto fitosanitario cletodim 24% en los cultivos de sésamo, como también, el límite máximo de residuo derivado de las buenas prácticas agrícolas en el uso del producto mencionado.

Que, por Resolución SENAVE N° 235/2020 “*POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS DIRECTRICES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE NORMAS DE USO DE PLAGUICIDAS Y LIMITES MÁXIMOS DE RESIDUOS EN CULTIVOS MENORES*” se aprueban las Directrices para el Establecimiento de Normas de Uso de Plaguicidas y Límites Máximos de Residuos en Cultivos Menores.

Que, la norma de uso y el LMR propuesto se fundamentan en los resultados obtenidos en los ensayos de residualidad en sésamo, realizado conjuntamente entre el SENAVE y el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), con apoyo de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), en el marco del Proyecto para el Mejoramiento de la Inocuidad de Rubros Agrícolas de Exportación para Pequeños Productores (Proyecto INOPAR).

Que, se ha realizado la socialización y las consultas pertinentes, sin recibirse comentarios y/o sugerencias alguno en cuanto al proyecto, dándose cumplimiento a las exigencias requeridas en ese aspecto, por lo que corresponde la aprobación de la norma de uso de cletodim 24% y el Límite Máximo de Residuo (LMR) en el cultivo de



Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaría General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N°...845.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA NORMA DE USO DE CLETODIM 24% Y EL LIMITE MÁXIMO DE RESIDUO (LMR) EN EL CULTIVO DE SÉSAMO (*Sesamum indicum*)”.

-2-

sésamo (*Sesamum indicum*).

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

Artículo 4°.- “El SENAVE tendrá como misión apoyar la política agro-productiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad”.

Artículo 5°.- “Los objetivos generales del SENAVE serán: a) contribuir al desarrollo agrícola del país mediante la protección, el mantenimiento e incremento de la condición fitosanitaria y la calidad de productos de origen vegetal”.

Artículo 6°.- “Son fines del SENAVE: ... c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente; d) asegurar que los niveles de residuos de plaguicidas en productos y subproductos vegetales estén dentro de límites máximos permitidos”.

Artículo 9°.- “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N° 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ... c) Establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física o jurídica u organismos públicos o privados, sin excepción; ... m) Certificar la fitosanidad y calidad de otros productos y subproductos de origen vegetal en su estado natural para su comercialización interna, cuando se lo solicite o cuando el SENAVE estime necesario; ... q) Contribuir al establecimiento de niveles máximos de tolerancia residual de los productos fitosanitarios en productos y subproductos de origen vegetal”.

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: ... p) Realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia N° 1307/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 950/22, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento de índole legal para que la Máxima Autoridad, dicte la

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter-Express
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N°...845.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA NORMA DE USO DE CLETODIM 24% Y EL LIMITE MÁXIMO DE RESIDUO (LMR) EN EL CULTIVO DE SÉSAMO (*Sesamum indicum*)”.

-3-

resolución respectiva, conforme al proyecto final emitido por la Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica (DICAIO).

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la norma de uso de los productos fitosanitarios formulados como cletodim 24% para el cultivo de sésamo (*Sesamum indicum*), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- ESTABLECER la obligatoriedad de la inclusión en la etiqueta de los productos fitosanitarios formulados como cletodim 24% bajo el título “Instrucciones de uso en sésamo (*Sesamum indicum*)” de la norma de uso del producto según los datos que constan en el Anexo de la presente resolución.

Artículo 3°.- ESTABLECER el Límite Máximo de Residuo (LMR) de 0.01 mg/kg para el cletodim en granos de sésamo.

Artículo 4°.- ESTABLECER que los lotes de productos importados o formulados como cletodim 24% posterior a la entrada en vigencia de la presente resolución, deberán contar con las etiquetas actualizadas según la reglamentación para su comercialización.

Artículo 5°.- ESTABLECER que los lotes del producto fitosanitario cletodim 24% importados, formulados o que tengan APIM emitidos antes de la entrada en vigencia de la presente resolución, están exceptuados del alcance de la misma, teniendo como plazo máximo 3 años para su comercialización a partir de la promulgación.

Artículo 6°.- ESTABLECER que para los registros de los productos fitosanitarios a base de cletodim 24% aprobado por el SENAVE, antes de la entrada en vigencia de la presente resolución, las entidades registrantes deberán actualizar las etiquetas ante la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas para quedar plenamente autorizados para las importaciones o formulaciones posteriores.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 845.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA NORMA DE USO DE CLETODIM 24% Y EL LIMITE MÁXIMO DE RESIDUO (LMR) EN EL CULTIVO DE SÉSAMO (*Sesamum indicum*)”.

-4-

Artículo 7°.- ESTABLECER que las solicitudes de registros ingresados al SENAVE, antes de la entrada en vigencia de la presente resolución y se encuentren en proceso de evaluación por la Comisión Técnica Evaluadora (CTE), a los referidos dosieres se le agregará el proyecto de etiqueta actualizado según la reglamentación.

Artículo 8°.- ESTABLECER que en las solicitudes de registros ingresadas al SENAVE posterior a la entrada en vigencia de la presente resolución, los proyectos de etiquetas de las mismas, deberán cumplir la reglamentación aprobada.

Artículo 9°.- ESTABLECER que la Dirección General Técnica, a través de sus áreas competentes, será responsable de la implementación de la presente Resolución.

Artículo 10.- DISPONER que la presente resolución, rige a partir de su promulgación.

Artículo 11.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



RG/ct/mc

Armelita Torres de Oviedo
Secretaria General



ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 845.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA NORMA DE USO DE CLETODIM 24% Y EL LIMITE MÁXIMO DE RESIDUO (LMR) EN EL CULTIVO DE SÉSAMO (*Sesamum indicum*)”.

-5-

ANEXO

NORMA DE USO DE CLETODIM 24% PARA EL CULTIVO DE SÉSAMO
(*Sesamum indicum*).

Formulación y concentración:	Emulsión concentrada al 24%
Dosis de producto:	800 ml/ha
Cantidad de aplicaciones:	2
Periodo de carencia:	50 días (antes del corte)
Intervalo entre aplicaciones:	20 días
Modo de uso:	Aspersión
LMR:	0.01 mg/kg



ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



